

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Luis Román Galea contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14632** *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/622/1995, promovido por don Miguel Soler Pomares.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/622/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Soler Pomares, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de enero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de septiembre de 1994, sobre prestación de asistencia a minusválidos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Soler Pomares contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de enero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Resolución de la Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 30 de septiembre de 1994, por la que se le daba de baja en la prestación Asistencia a Minusválidos, a extinguir, en la nómina del mes de octubre de 1994 y se le solicitaba el reintegro de la suma de 1.122.000 pesetas.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14633** *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 30 de mayo de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.352/1990, promovido por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Funcionarios (SICAF).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.352/1990, en el que son partes, como demandantes, el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Funcionario (SICAF), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 726/1990, de 8 de junio, por el que se determina la estructura orgánica básica de ciertos servicios centrales y periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 1.352 de 1990, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Funcionarios, contra el Real Decreto 726/1990, de 8 de junio, por ser dicha disposición general conforme a Derecho, en los aspectos sometidos a revisión jurisdiccional en este proceso. Imponiendo, a la parte recurrente, la obligación de abono de las costas causadas en él.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de mayo de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14634** *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 719/1995, promovido por don Joaquín Serrano Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Serrano Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: